

Resolución EMT//2026, de, por la que se abre la convocatoria para el año 2026 de la línea de subvenciones a planes de actuación de los agentes de dinamización de clústeres (ref. BDNS)

El Consejo de Administración de 24 de marzo 2026 aprobó y autorizó la publicación de las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria para el año 2026 de la línea de subvenciones a planes de actuación de los agentes de dinamización de clústeres.

Vista la Resolución EMT/963/2026, de 30 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de la línea de subvenciones a planes de actuación de los agentes de dinamización de clústeres.

Visto el Reglamento (UE) núm.2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

Visto el Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2026.

A estas bases les son aplicables el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello, Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Abrir la convocatoria para el año 2026 para la concesión de la línea de subvenciones a planes de actuación de los agentes de dinamización de clústeres.

Artículo 2

Recurso

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a de ACCIÓ, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010) o bien interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Artículo 3

Bases reguladoras

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son las establecidas en la Resolución EMT/963/2026, de 30 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de la línea de subvenciones a planes de actuación de los agentes de dinamización de clústeres (DOGC núm. 9638 de 2.4.2026).

Artículo 4

4.1 Aplicación presupuestaria e importe

La cantidad máxima prevista por esta convocatoria es de 1.000.000,00 euros y está consignada de acuerdo con las siguientes partidas presupuestarias y anualidades:

Partida presupuestaria	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	Anualidad 2029	Importe total
D/7025/4820001/574	800.000,00	0,00	100.000,00	100.000,00	1.000.000,00

4.2 Estas ayudas tienen la consideración de ayudas *de minimis*, de acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

4.3 Estos importes se podrán ampliar mediante una resolución del consejero delegado o la consejera delegada de ACCIÓ.

4.4 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 5

Solicitudes y plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será desde las 09:00 horas del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) hasta las 14:00 horas del día 11 de mayo de 2026.

El procedimiento para la presentación de las solicitudes se establece en la base 6 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Artículo 6

Órganos competentes para la tramitación

6.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el área que tenga la competencia en materia de clústeres de ACCIÓN. El órgano instructor será el encargado de hacer la evaluación previa de las solicitudes presentadas, basándose en la aplicación de los

critérios de valoración establecidos.

El órgano instructor elaborará un informe de valoración previo y podrá solicitar el apoyo o el asesoramiento de un experto en el ámbito correspondiente, así como efectuar las visitas o entrevistas oportunas con la solicitante.

6.2 El órgano colegiado de valoración, encargado de la evaluación definitiva de las solicitudes en base a la valoración hecha por el órgano instructor, estará constituido a tal efecto y estará integrado por el/la director/a de la Unidad que tenga la competencia en materia de clústeres de ACCIÓN, el/la manager de modelo de negocio, el/la delegado/a territorial de ACCIÓN y un representante de la Unidad de Talento y Recursos, o personas que ocupen posiciones con funciones equivalentes.

En la composición del órgano colegiado de valoración, se garantizará la presencia equilibrada de hombres y mujeres con capacitación, competencia y preparación adecuadas, siempre que sea técnicamente viable. A tal efecto, el órgano colegiado de valoración estará formado por mujeres y hombres y, de acuerdo con la ley, se entenderá que se respeta una composición equilibrada cuando ambos sexos estén representados al menos en un 40%, aunque se recomienda alcanzar el 50% de acuerdo con el artículo 2.i de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A las reuniones de este órgano colegiado asistirá otro representante de ACCIÓ que actuará como secretario. A las reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, los técnicos encargados de la valoración de los proyectos, que actuarán como ponentes del órgano colegiado.

6.3 Evaluadas las solicitudes y vistos los informes mencionados, el órgano colegiado de valoración elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 7

Órgano competente para la resolución de las ayudas y los recursos

7.1 El órgano competente para dictar resolución es el consejero delegado de ACCIÓ, o bien quien corresponda por delegación.

7.2 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3 La resolución deberá estar debidamente motivada y deberá incluir, como mínimo, la identificación del solicitante, el importe, las condiciones y, en su caso, el porcentaje subvencionado del coste de la actividad y su carácter *de minimis* haciendo referencia al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

7.4 La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.gencat.cat>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos de notificación. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

7.5 En el caso de que el órgano competente no dicte y notifique la resolución en el plazo de seis meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de acuerdo con el artículo 54.2.e de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Contra la resolución de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010) o bien interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa. La presentación del recurso potestativo de reposición se hará preferentemente de manera electrónica y mediante el formulario de aportación de documentación disponible en el Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al día en el que se publique en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Por autorización del consejero delegado (Resolución 6/2024, de 11 de noviembre de 2024)

Joan Romero i Circuns

Director ejecutivo